



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandado | Nicolás Díaz Montoya |
| Radicado | 05001-40-03-013-2021-00959-00 |
| Auto | Sustanciación No. 787 |
| Asunto | Dispone oficiar |

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular el demandado **Nicolás Díaz Montoya**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

| |
|---|
| <p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>059</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>8 DE ABRIL DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center"><u>JOHN FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0861f5d6264cee805c2c926ac377960f01742e53ec7a88f55135cad8abf7cee

Documento generado en 07/04/2022 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>